

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ARATOCA.

E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P - proceso ejecutivo BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra SILVERIO SANTOS AVELLANEDA

RAD: 2022-00025-00.

NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, mayor y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal de manera respetuosa me permito presentar a su despacho la correspondiente liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, de la siguiente manera:

1. PAGARÉ N° 060106100007393 OBLIGACIÓN N°725060100161783

CAPITAL	\$6.000.000
INTERESES REMUNERATORIOS DESDE EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 HASTA EL 13 DE JUNIO 2022. A LA TASA IBR + 6.7 PUNTOS SEMESTRE VENCIDO.	\$415.378
INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA LEGAL AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DESDE EL 14 DE JUNIO DE 2022 HASTA EL 9 DE JUNIO DE 2023	\$2.407.542
OTROS CONCEPTOS	\$176.256
TOTAL	\$8.999.176

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 9 DE JUNIO DE 2023: OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE.....(\$8.999.176.00).

Lo anterior en cumplimiento en lo establecido en el artículo 446 y concordantes del Código General del Proceso.

Atentamente,



NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO
 CC No. 37.897.984 de San Gil
 T.P N° 211.340 del C.S.J